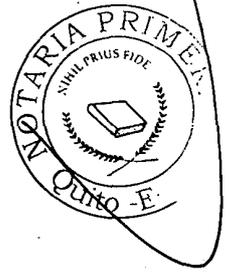




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P01206



**CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA.**



CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiiii

ESCRITURA NÚMERO.-P01206.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte el señor **CHRISTIAN EFRAÍN LARREA QUIJANO** y el señor **HUGO WILSON VEGA SERRANO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Av. Naciones Unidas E5-47 y Japón, Torre Iñaquito D, departamento 202, teléfono número dos ocho tres seis cero tres dos el primer compareciente y en la calle C y Autopista General Rumiñahui, teléfono número dos ocho tres cinco novecientos siete el segundo compareciente, hábiles para contratar y obligarse, de estado civil

divorciado el primero y casado el segundo compareciente, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte el señor CHRISTIAN EFRAÍN LARREA QUIJANO y el señor HUGO WILSON VEGA SERRANO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, mayores de edad y domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador. En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura, de cuyo contenido, los comparecientes **declaran bajo juramento** conocerlos y aceptarlos en su totalidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la denominación de IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA., bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Socios; su duración será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO TERCERO.-



OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social la realización de: a) Venta al por mayor de equipo médico y equipo de laboratorio; b) Venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; c) Venta al por mayor de equipo de seguridad; d) Venta al por mayor de diversos productos sin especialización. Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá producir bienes, comercializar, almacenar, exportar, industrializar, explotar, distribuir, investigar, desarrollar, promocionar, capacitar, asesorar, intermediar, construir, invertir e importar los servicios y proyectos que elabore o de los que tenga derechos; así como actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

TÍTULO

II.- CAPITAL Y SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.- numeradas del cero cero uno al cuatrocientos inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

PARTICIPACIONES: Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar cien o más participaciones.- En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL**

SOCIAL: Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO**

III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**

GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual; para considerar los puntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías y Valores.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR:** Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita notificada físicamente o por correo electrónico, a las direcciones registradas por los socios en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA ESPECIAL:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o a quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha

convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

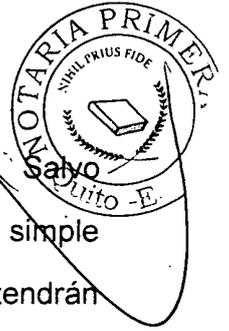
CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- No podrán ser representantes de los socios, los administradores de la Compañía.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TOMA DE DECISIONES.

disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita

por todos los socios.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas, una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de cuatro años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Resolver acerca de la

emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- f) Resolver acerca de la amortización de las participaciones.- g) Acordar aumentos de capital social.- h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- i) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- j) Autorizar al Gerente General a suscribir todo tipo de actos o contratos, donde pueda verse comprometido el patrimonio de la compañía frente a un acreedor.- k) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- l) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos, financiamiento, y demás manejos crediticios.- m) Autorizar al Gerente General a constituir cualquier tipo de gravamen sobre los bienes que sean de propiedad de la compañía.- n) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- o) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



conjuntamente con el Gerente General los títulos de participación.
Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e)
Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- f).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de actos o contratos no constitutivos de gravamen donde no se comprometa el patrimonio de la compañía frente a un acreedor, de acuerdo a lo determinado por la Junta General .- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará cuatro años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de participación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y

de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía de acuerdo a los montos y forma determinados por la Junta General de Socios; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General.- h) Suscribir y realizar con su sola firma todos los actos y contratos a nombre y representación de la compañía, donde no se comprometa el patrimonio de la compañía frente a un acreedor de acuerdo a los montos y formas que la Junta General de Socios determine.- i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas y los demás libros sociales.- j) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- k) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- m) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- n) Suscribir toda escritura



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista.- o) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; señalará sus atribuciones y deberes, y fijará sus remuneraciones.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

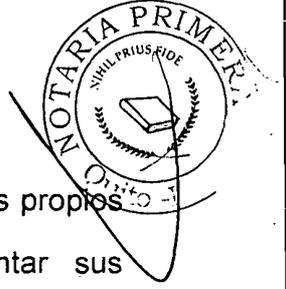
UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00). Será íntegramente pagado por los socios, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL A PAGAR (USD)	NO. DE PARTICIPACIONES	%
HUGO WILSON VEGA SERRANO	220,00	220,00	220	55,00
CHRISTIAN EFRAÍN LARREA QUIJANO	180,00	180,00	180	45,00
TOTAL	400,00	400,00	400	100,00

Los socios declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que ésta tenga personalidad jurídica, en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente título de participación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- IMPREVISTOS:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la compañía al señor Christian Efraín Larrea Quijano y como Presidente al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



señor Hugo Wilson Vega Serrano. En tal virtud se faculta a los propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta al abogado Mario Aguinaga Vargas para que solicite y gestione la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Mario Aguinaga Vargas, con matrícula profesional 17-2014-574 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Sr. CHRISTIAN EFRAÍN LARREA QUIJANO

C.C. No. 170998161-5

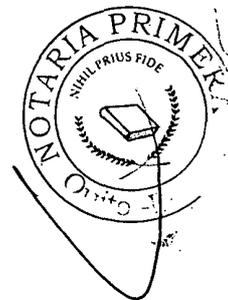


Sr. HUGO WILSON VEGA SERRANO

C.C. No. 1712819182

al natus

Jandyrum



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7759142
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718413170 AGUINAGA VARGAS MARIO OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

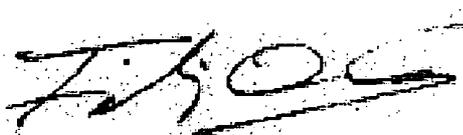
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/03/2017 1.43 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 171281918-2

APellidos y Nombres: VEGA SERRANO HUGO WILSON

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA PAULINA SALAZAR CUADRADO




PROFESION / OCUPACION: BACHILLERATO NEGOCIANTE

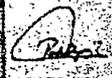
APellidos y Nombres de la Madre: VEGA ANGEL WILSON

APellidos y Nombres de la Madre: SERRANO DIANA IRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-07-10

FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-15

EX3312722



CERTIFICADO DE VOTACION

REGISTRO ELECTORAL 2017

088 088 - 103 1712819182

VEGA SERRANO HUGO WILSON

APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 3

QUITO CANTON ZONA:

CONOCOTO PARROQUIA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)

Quito, 14 MAR. 2017

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Centro Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170998161-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA QUIJANO
CHRISTIAN EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-03-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARREA FAUSTO EFRAIN

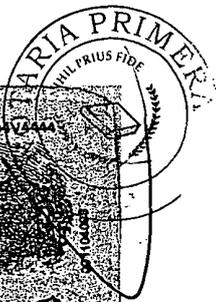
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIJANO LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-01-28

FECHA DE EXPIRACION: 2023-01-28

FORMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

037 PARTIDA 037-055 NUMERO 1709981615 CEDULA

LARREA QUIJANO CHRISTIAN EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2
QUITO CANTON ZONA: 1
CHIMBACALLE PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Util(om)
Quito, 14 MAR. 2017

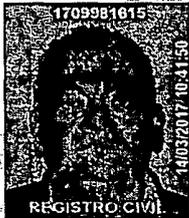


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Canton Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709981615

Nombres del ciudadano: LARREA QUIJANO CHRISTIAN EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: LARREA FAUSTO EFRAIN

Nombres de la madre: QUIJANO LUCIA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-012-88130



176-012-88130

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

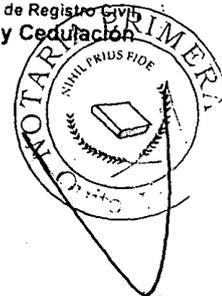
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 10:37:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712819182

Nombres del ciudadano: VEGA SERRANO HUGO WILSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR CUADRADO MARIA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: VEGA ANGEL WILSON

Nombres de la madre: SERRANO DIANA INES

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-012-88101



177-012-88101

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.14 10:36:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-004-000037437



20171701001000505

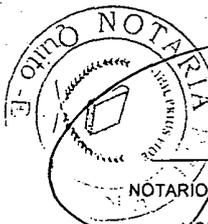
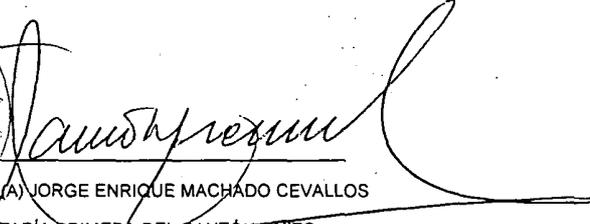
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001000505

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2017, (10:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARREA QUIJANO CHRISTIAN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709981615
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



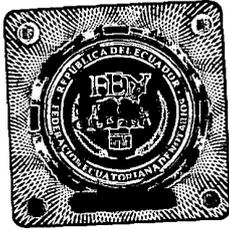
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de marzo de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de la ciudad de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 15878



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /14/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNIA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-2017-MC)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

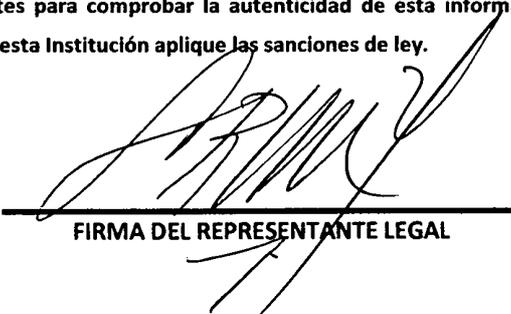
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA EQUIPAMEDIC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		EQUIMEDIC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: PODER JUDICIAL	CIUDADELA:	
CALLE: SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR	NÚMERO: OE7-264	INTERSECCIÓN/MANZANA: AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 026001390	TELÉFONO 2: 022836064	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: christianlarrea@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0979156604	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:	FRENTE A MOTEL DUBAI		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	CHRISTIAN EFRAÍN LARREA QUIJANO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1709981615		

Nº TRAMITE: 18339-004-1-17
DOCUMENTO: Oficio
04/04/17 5.2.3



Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 711768